

Río Gallegos, 25 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0108.363/24 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por nota N° 163/24 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista del trabajador Rubén Alberto ABURTO y solicita se dicte instrumento legal por el uso de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento desde el 14 de febrero de 2024 con la percepción del 100 % (CIEN POR CIENTO) de sus haberes;

QUE comunica que lo actuado se enmarca en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA y en el Decreto N° 366/06, Título 6 Tiempo de Trabajo, Artículo 93°;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- TENER POR OTORGADA licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento, al trabajador Rubén Alberto ABURTO (C.U.I.L. N° 20-24225763-5), desde el 14 de febrero de 2024 con la percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes, en el cargo Planta Permanente de la Carrera NODOCENTE, Área Secretaría de Administración, Sector Equipo de de Servicios Generales, Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Categoría SIETE (7), código del cargo 437-M059-P en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA y el Decreto N° 366/06, Título 6 Tiempo de Trabajo, Artículo 93°.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que una vez sustanciada la Junta Médica prevista como requisito para el reintegro del NODOCENTE, y agregadas las certificaciones a las presentes actuaciones, la Jefatura de Administración de Personal efectuará el cómputo del usufructo total de la presente licencia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Mesa de Entradas y Archivo, notificar al involucrado, Jefatura del Departamento Administración de Personal.-



UNPA Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG